



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 173-2020/DG-ENSF JMA

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 161-2020/DA-ENSFJMA de la Dirección Académica, Informe N° 057-2020-BE/DA-ENSFJMA de la Asistente Social del Área de Bienestar Estudiantil y el Informe N° 061-2020-RE/DA-ENSFJMA del Área de Registro y Evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2019/DG-ENSFJMA de fecha 28 de abril de 2020, se autoriza con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, la modificación del Calendario Académico 2020, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, con Informe N° 061-2020-RE/DA-ENSFJMA el Área de Registro y Evaluación informa que existe un total de 383 estudiantes que aún no han realizado el abono por concepto de matrícula 2020-I en las diferentes modalidades (ingresantes, regular, reingresantes y por cursos) de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional en las especialidades de danza y música, quienes realizaron su matrícula virtual y se encuentran registrados en la Plataforma Virtual Q10, por lo que es necesario concluir con el proceso de matrícula;

Que, con Informe N° 057-2020-BE/DA-ENSFJMA la Asistente Social del Área de Bienestar Estudiantil solicita la exoneración del pago por concepto de matrícula correspondiente al presente Semestre Académico 2020-I y los estudiantes que ya realizaron el pago por concepto de matrícula en el presente semestre, sea validado para el 2020 – II, a manera de aliviar la situación económica que atraviesan los estudiantes por la crisis sanitaria y el Estado de Emergencia actual;

Que, con Informe N° 161-2020-DA-ENSFJMA la Directora Académica considera procedente autorizar la exoneración de pago de matrícula a los 383 estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artística Profesional que han realizado el proceso de matrícula virtual y se encuentran registrados en la Plataforma Q10;

Que, con Informe N° 129-2020/DG-ENSFJMA la Directora General traslada el acuerdo tomado en sesión del Consejo Directivo, realizada el 05 de junio de 2020, sobre la exoneración de pago de matrícula en las diferentes modalidades (regular, ingresantes, reingresantes y por cursos) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional correspondiente al semestre académico 2020-I y los estudiantes que hayan realizado el pago por este derecho en el semestre 2020-I, se les validará el pago en el semestre 2020-II, previo informe de la Oficina de Administración y emisión de ficha de matrícula del Área de Registro y Evaluación;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2020, la EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE MATRÍCULA a un total de 338 estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional correspondiente al semestre académico 2020-I, según relación adjunta que forma parte integrante de la Resolución, según las siguientes modalidades de matrícula:

CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE MATRICULA				TOTAL GENERAL
	REGULAR	INGRESANTE	REINGRESANTE	POR CURSOS	
EDUCACIÓN ARTISTICA-DANZA	66	5	9	55	135
EDUCACIÓN ARTISTICA-MÚSICA	27	0	1	46	74
ARTISTA PROFESIONAL-DANZA	34	2	2	33	71
ARTISTA PROFESIONAL-MÚSICA	24	0	5	29	58
TOTAL GENERAL	151	7	17	163	338

Artículo 2°.- Los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional que hayan realizado el pago por derecho de matrícula en el semestre 2020-I, se les validará el pago en el semestre 2020-II, previo informe de la Oficina de Administración y la emisión de la ficha de matrícula expedida por la Oficina de Registro y Evaluación.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FUENTES Julia
Maria FIR 07221381 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2020 12:49:51-0500